

RADICACIÓN: 087 58 400 3001 2023 00349 00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO ITAU COLOMBIA S.A.
DEMANADO: JESUS MIRANDA MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez:

A su despacho para la de su competencia, el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante ha solicitado retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, enero 16 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el contenido del mismo se evidencia que la apoderada judicial de la parte demandante ha manifestado mediante escrito de fecha 31 de noviembre de 2023, recibido a través del correo institucional de este despacho, que retira la presente demanda, solicitud a la que se accederá por encontrarse ajustado a los establecido en el artículo 92 de C.G.P., así mismo y como se manifiesta en el mencionado artículo se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

- 1.- **ACEPTAR** el retiro de la demanda promovido por el BANCO ITAU COLOMBIA S.A contra JESUS MIRANDA MARTINEZ, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- **HACER** las anotaciones del caso, sin necesidad de devolución y/o desglose a la parte solicitante, por cuanto el expediente contentivo de la presente actuación es electrónico.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 005, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 17 DE ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5635cc3f6198b7b03b741e2e126e29afe3b2cfbb7096ae75f6c24e320cb679**

Documento generado en 16/01/2024 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>